

**Acta Núm. 138-2022**

**Acta administrativa de anulación parcial del proceso para la "Impresión de certificados de nacidos vivos nacionales, extranjeros, defunción y defunción fetal con folio 2023 y Tarjetas de Vacunación, dirigido a MIPYMES", núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0017.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, siendo las una de la tarde (1:00 P.M.), en el Salón de Reuniones de la Dirección de Conducción Sectorial, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 54 3-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este **Ministerio** estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Dada la carga y el lanzamiento del proceso de referencia.
3. Tomando en consideración el cronograma de actividades y el periodo de ejecución dispuesto en el **numeral 1.7** relativo al **Cronograma de Actividades** del pliego de condiciones específicas del proceso.

**Comité de Compras y Contrataciones**

4. Dada el Acta Núm. 132-2022, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual se enmendaron las fichas técnicas cargadas al proceso, con respecto al **Lote 1**.
5. Que el numeral 1.2 relativo a la “**Descripción de los bienes**” del pliego de condiciones específicas del referido proceso, establece como los bienes de la licitación, los siguientes:

**LOTE 1**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Rubro
1	Formularios de nacidos vivos nacionales	Unidad	175,000	82120000
2	Formularios de nacidos vivos extranjeros	Unidad	40,000	
3	Formularios de defunciones	Unidad	76,000	
4	Formularios de defunciones fetales	Unidad	3,500	

**LOTE2**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Rubro
1	Tarjetas de Vacunación Adulto	Unidad	200,000	82120000
2	Tarjetas de Vacunación Infantil	Unidad	200,000	
3	Tarjetas de Vacunación 3 ½ x 2 pulgadas	Unidad	1,000,000	

6. Que el Lote 2 del referido proceso corresponde a un requerimiento del Programa Ampliado de Inmunización (que en lo adelante se referirá como PAI), incluido de

manera original en la solicitud para la **“Compra de artículos promocionales e impresión de materiales educativos, informativos y de apoyo para la divulgación y publicidad de la salud”**, requerida por el Sr. Alexis Tiburcio, Enc. Impresos del MISPAS.

7. Que mediante el numeral **10.1** de la décima resolución del Acta de Reunión **Núm. 099-2022** d/f 07/06/2022, este Comité ordenó priorizar únicamente las tarjetas de vacunación requeridas por el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) y unificarlas a su vez con los formularios requeridos por el Departamento de Información en Salud, perteneciente a la Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados, pertenecientes a su vez del Viceministerio de Salud Colectiva, previamente aprobados, bajo modalidad de comparación de precios (CP) dirigida a MIPYMES.
8. Que mediante correo electrónico d/f 24/06/2022, remitido por la **Dra. Anggie Mateo**, servidora del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), se hizo de conocimiento de este comité la solicitud del PAI para la modificación de las fichas técnicas de los ítems relativos a las tarjetas de vacunación del referido proceso, tras la publicación del mismo.
9. Que mediante la décimo tercera resolución del Acta de Reunión **Núm. 127-2022** d/f 28/06/2022, este comité ordenó al área requirente un informe justificativo sobre la variación de las medidas de las tarjetas de vacunación y su impacto en el área de campo.
10. Que en fecha 29/06/2022, fue remitido a este comité el oficio **PAI-DIR.0151-2022**, d/f 28/06/2022, suscrito por la **Dra. Aida Lucia Vargas Rosario**, Directora Nacional del Programa Ampliado de Inmunización, mediante el cual se presenta el informe que justifican las modificaciones en las dimensiones de las referidas tarjetas de vacunación. Dra.
11. Que además, en el marco del periodo para realizar consultas por parte de los interesados, fueron recibidas diversas inquietudes y comentarios con relación al presente proceso, los cuales se transcriben a continuación: DC
  1. *En el lote II las tarjetas de vacunación de 3 1/2 \* 2 pulgadas son tiro y retiro???*
  2. *La tarjeta de vacunación adultos 9\*5 son tiro y retiro??*
  3. *En el punto 1.3 duración del suministro: dice que es suministro por 12 meses, sin embargo, en la entrega de los bienes en el punto 3.1*
  4. *Dice que es entrega total e inmediata. Favor indicar como será la entrega si es a requerimiento durante los doce meses o es total.*
  5. *Las tarjetas mantendrán el arte inicial o llevarán descripciones diferentes que puedan modificarse en algún momento???* JP

**Comité de Compras y Contrataciones**



6. Queremos saber si las tarjetas de vacunación están impresas tiro y retiro y si enviaran los artes para las muestras de los mismo
  7. Favor de aclararnos el tipo de material en que serán impresos los formularios, pues en el documento de las "fichas técnicas" mencionan
  8. Que el tipo de papel es bond 20 para la 1ra hojas y papel ncr para las otras 2 copias. Si se imprimen así tendrán que usar papel carbón
  9. Debajo del papel bond 20. Favor de indicar si es así o si todo el material será ncr.
  10. En el pliego de condiciones, en la páginas 3 ("duración del suministro") y la página 10 ("vigencia del contrato") se indica que el suministro y el contrato es para un período de doce (12) meses o un (1) año. Sin embargo, en el mismo documento, en la misma página 10 ("cronograma de entrega") se exige que "los bienes adjudicados deberán ser entregados de forma total e inmediata, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato." favor de aclarar si es un suministro durante 12 meses (1 año) o si es sólo un suministro durante los 5 días mencionados.
  11. Solicitamos artes de lote 2 son 3 ítem y solo fue enviado uno de los diseños faltan dos, por favor confirmar.
12. Que el PAI a fines de aclarar lo remitido de manera física a solicitud de este Comité remite vía el correo electrónico [comunicaciones@vacunate.gob.do](mailto:comunicaciones@vacunate.gob.do) en fecha 30/07/2022, lo que se transcribe a continuación:

*"1. Tarjeta de Vacunación de niños:*

*Cambia el tamaño a: Abierta: 14x11 pulgadas / cerrada: 4.6 x 11 pulgadas*

*Se le agrega un código QR único por tarjeta (código para lector)*

*Se le agrega a cada página el código en formato alfa numérico.*

*Cambia el diseño de arte.*

*2. Tarjeta de Vacunación de Adolescentes, Adultos y Embarazadas*

*No cambia su tamaño.*

*Se le agrega un código QR único por tarjeta (código para lector)*

*Se le agrega a cada página el código en formato alfa numérico.*

*Cambia diseño de arte.*

*3. Tarjeta de jornadas*

*No cambia su tamaño*

*Cambia el diseño de arte."*

13. Por lo que, este comité pudo constatar que el área requirente hasta ese momento no había ajustado de manera concreta las nuevas necesidades con respecto a las referidas tarjetas, que no pudieron ser modificadas dentro del plazo previo al lanzamiento del proceso, lo cual no permitió cargar las fichas con las nuevas especificaciones solicitadas y que afectan las especificaciones técnicas para la elaboración de las tarjetas de vacunación solicitadas.
14. Que, en virtud de dichas situaciones, este comité se vió imposibilitado de proporcionar a los oferentes a través del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, las respuestas requeridas dentro del plazo de preguntas y aclaraciones establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, así como el arte a utilizar en dichas tarjetas, para su conocimiento previo a la presentación de ofertas técnicas "Sobre A", ofertas económicas "B" y las muestras requeridas mediante el Pliego de Condiciones del presente proceso.
15. Tomando en cuenta el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, dispuesto en el numeral 6) del Art. 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, el cual establece que la obligación de los servidores públicos de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación.
16. Que es obligación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el Art. 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

**Vista:** La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**Visto:** El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes

en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El artículo 46 de la ley supra citada, la cual establece lo siguiente: *“Revocación de actos desfavorables y ratificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o el ordenamiento jurídico”.*

**Visto:** Que el párrafo I, del supra citado artículo indica que: *“también podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.”*

**Visto:** El decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el nuevo reglamento de aplicación sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución Núm. 20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En ese tenor, luego de haber analizado las solicitudes cursadas en aplicación del Artículo 46, Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero:** Ordenar la anulación y/o no ejecución del Lote 2 dispuesto en el numeral 1.2 relativo a la “Descripción de los bienes”, del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, correspondiente a tarjetas de vacunación requeridas por el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), en razón de las consideraciones anteriormente expuestas, dada la existencia de razones que no permitirán a los oferentes presentar una oferta técnica y económica ajustada a las necesidades del MISPAS.

**Resolución aprobada por unanimidad.**

**Segundo: Ordena** a la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** a enviar la presente acta al **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional.

**Resolución aprobada por unanimidad.**

**Tercero: Ordena** la notificación de la presente acta administrativa a todos los oferentes participantes e interesados.

**Resolución aprobada por unanimidad.**

**Cuarto: Ordena** al **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional, proceder con la publicación de la presente Acta en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la vez que instruye enviar a la **Oficina de Acceso a la Información** institucional, a los fines de proceder con su publicación en el portal de transparencia del MISPAS.

**Resolución aprobada por unanimidad.**

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.

  
**Licdo. Rafael Ramírez Medina**  
Director General Administrativo y  
Financiero del MISPAS  
Miembro

  
**Licdo. Luis Manuel Tolentino**  
Director Jurídico del MISPAS  
Asesor Legal y Secretario del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
**Licdo. Douglas Ciprián Soto**  
Director de la Oficina de Acceso  
a la Información (OAI) del MISPAS  
Miembro